

- *Consta Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 7/10/2011) sobre la suspensión durante un año del otorgamiento de Licencias de parcelación, de demolición y de edificación en la Ciudad de Melilla, salvo que antes del transcurso de dicho período se produzca la aprobación definitiva de la revisión del PGOU.*
- *Consta Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2012 (BOME 1/06/2012) sobre la Aprobación Inicial de la Revisión y Adaptación del Plan General de la Ciudad de Melilla.*
- *Consta “Informe sobre suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en relación a la aprobación inicial de la revisión del PGOU de Melilla” de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, de fecha 7 de abril de 2014.*

2.- PGOU 1995:

- *Clasificación del suelo: Suelo urbano asistemático, con aplicación directa de los parámetros determinados por el PGOU para dicho Barrio (Real). Hoja gráfica N.º 55.*
- *De acuerdo con el cuadro 12.2, en principio el uso indicado por el interesado resultaría compatible con el asignado globalmente (residencial).*

3.- APROBACIÓN INICIAL PGOU (2012):

- *Clasificación del suelo: Suelo urbano ordenado (UBO), en el BR Barrio del Real.*
- *Ficha Sección 16.^a, para este Barrio, se recogen expresamente como usos compatibles o admisibles T.C.1 “Pequeño comercio”, en Grado 5 y Situación b y d.*

4. INFORME:

Al tiempo, se ha de informar de las siguientes deficiencias sobre la documentación presentada:

- *Según el CTE DB SUA:*
 - *Según documentación aportada la escalera de acceso a la entreplanta se considera, por parte del técnico autor del proyecto, de uso restringido, por tanto para cumplir las condiciones del apartado 4.1. de la Sección SUA 1 (uso restringido) sólo cabría aplicar dos opciones, es decir:*
 - **Punto 2:** *En el que se establece que “En escaleras de trazado curvo, la huella se medirá en el eje de la escalera, cuando la anchura de esta sea menor que 1 m y a 50 cm del lado más estrecho cuando sea mayor. Además la huella medirá 5 cm, como mínimo, en el lado más estrecho y 44 cm, como máximo, en el lado más ancho.”*
 - *En aplicación de este caso la escalera que nos ocupa no cumpliría los condicionantes de dimensiones máximas y mínimas en las huellas de la zona curva (44 y 5 cm respectivamente).*